



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 492 00			
DEMANDANTE	Patricia Garay Franco	DOC. IDENT.	51.829.069
DEMANDADO	Centro Nacional de Oncología y Médicos Asociados S.A.		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada Centro Nacional de Oncología no allegó escrito de subsanación de la contestación y del llamamiento en garantía dentro ni fuera del término legal.

Por otro lado, Médicos Asociados S.A. allegó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término concedido.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA en LIQUIDACIÓN**, toda vez que no se allegó el escrito de subsanación de la contestación de demanda.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de la **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA en LIQUIDACIÓN**, el no haber subsanado la contestación de la demanda en término, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía propuesto por **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA en LIQUIDACIÓN**, toda vez que no allegó escrito de subsanación del llamamiento en garantía dentro ni fuera del término legal.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. – EL LIQUIDACIÓN**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **MARTES TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

SEXTO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- [11001310503320210049200](#)

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por **DANIELA AMEZQUITA VARGAS**, como apoderado de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. – EL LIQUIDACIÓN**, de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774798fa237d8539f78966d4837fe67de821b1ef235db3abd579f9e05c63ec5e**

Documento generado en 06/07/2023 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>